

UACI

FINAL BARRIO CONCEPCION, CALLE A PLAYITAS

ORDEN DE COMPRA N° 37/2021

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 116/2021

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

Señores: (799) DISTRIBUIDORA SANTA ROSA S. A. DE C.V. (SADFI: 8353) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 26-Nov-2021
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 101/2021/06
	Lugar de entrega: PUERTO DE LA UNION
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 4210-UNIDAD MEDICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	100.00	TABLETA	6.25971	CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 60 MG + FENILEFLINA CLORHIDRATO 25 MG	1.09000	109.00000
2	9.00	FRASCO	4.23355	NAFAZOLINA CLORHIDRATO COLIRIO	3.45000	31.05000
3	50.00	GRAGEA	4.23376	PROPINOXATO, CLONIXINATO DE LISINA	0.20000	10.00000
4	10.00	LITRO	5161	SOLUCION HARTMANN	1.86000	18.60000
5	10.00	LITRO	4.23380	SOLUCIÓN SALINA NORMAL AL 0.9%	1.84000	18.40000
6	15.00	TUBO	6.23315	BETAMETASONA DIPROPIONATO	3.28000	49.20000

Sub Total US\$	236.25
IVA US\$	30.72
Total US\$	266.97

DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 97 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 28-Jan-2022